

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA" en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 100-03-10-01-2028-2018 del 29 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890930060-1, representada legalmente por el señor **FEDERICO GALLEGO DÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.264.611 de Medellín - Antioquia, presento ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-4743 del 10 de agosto de 2018, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domesticas e industriales generadas en el predio Finca Marbella, en cantidad de 0.024 l/s y 0.294 l/s, con flujo intermitente, con localización de puntos de descargas en las coordenadas del vertimiento domestico X: 7°52'41.19N Y: 76°42'20.61"W y vertimiento industrial X: 7°52'40.17N Y: 76°42'19.44"W en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-41148, No. 008-31208 y No. 008-32660, localizado en el predio comunal Palos Blancos, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 008-41148 es propiedad de la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** y los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-31208 y No. 008-32660 son propiedad de la sociedad **G. ENRIQUEZ AGROPECUARIA LAGUNILLA Y CIA S.C.S.** identificado con Nit. 890.939.468-3, representado legalmente por JOHN JAMES ALCARAZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.763.436 el cual autoriza a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** para el uso de dichas propiedades

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, canceló mediante comprobante de ingreso N° 2994, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$584.500) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA MIL CIEN PESOS M/L (\$70.100) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

(\$654:600.00) dichos cobros se hacen de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0038-2018 Del 12 de enero de 2018.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que conforme a la información allegada, se considera pertinente declarar iniciado el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales generadas por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT. 890930060-1. En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** identificada con NIT 890930060-1 con respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas residuales domésticas e industriales generadas en cantidad de 0.024 l/s y 0.294 l/s, con flujo intermitente, con localización de puntos de descargas de vertimiento doméstico en las coordenadas X: 7°52'41.19N Y: 76°42'20.61"W y vertimiento industrial en las coordenadas X: 7°52'40.17N Y: 76°42'19.44"W en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-41148, No. 008-31208 y No. 008-32660, localizado en el predio comunal Palos Blancos, Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente N° **200165105-300/18**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Apartadó y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOO
JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Aida Lizbeth Bueno Herrera	30 de octubre de 2018

Expediente 200165105-300/18

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

